

INFORME SECRETARIAL.- 8 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual solicita la corrección del auto de fecha 22 de septiembre de 2023 mediante el cual se libra mandamiento de pago, en el sentido de que se indicó como demandado al señor ORLANDO MENDOZA MATINEZ siendo correcto ORLANDO MENDOZA MARTÍNEZ. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202300221 00 (C23-00221)
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Condominio El oasis
**Demandados: Ana Tulia Rodríguez Guasca
Orlando Mendoza Martínez**

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la actuación se advierte que en efecto se consignó de manera errada el nombre de uno de los demandados, sal haberse omitido una letra en el mismo, siendo necesario proceder a su corrección conforme a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso:

"Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, do oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Por lo anterior, y con miras a corregir el yerro señalado, procederá el despacho a corregir el numeral primero del auto de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual se libra mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual se libra mandamiento de pago, el cual quedará así:

"PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del CONDOMINIO EL OASIS P.H., identificado con NIT No. 900.417.994-1, y en contra de ANA TULIA RODRÍGUEZ GUASCA Y ORLANDO MENDOZA MARTÍNEZ identificados con cédula de ciudadanía No 51.697.737 y 19.290.115 respectivamente, en su calidad de propietarios del lote 10 manzana L del citado condominio, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes sumas de dinero: (...)"

SEGUNDO.- MANTÉNGASE en los demás aspectos incólume el auto de fecha 22 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9af34a8e13cbbc5d040fc7e4b7e059cb57d6660c1ca9d72523c51c550a84a67**

Documento generado en 08/02/2024 04:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>